

CONVENIO MODIFICATORIO NO. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0031/19-DC/OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. DR. ARTURO FUENTES VELEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, E ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA TEPORACA CONSTRUCTORA, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ CARRASCO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declaran ambas partes:

- a) Que con fecha 28 de Junio del 2019 celebraron el Contrato de Obra Pública **No. 144-OP-0031/19-DC/OBRA**, el cual tiene como objeto los trabajos Relativos a la Construcción del Paso Superior Av. Arizona y Blvd. Juan Pablo II en Cd. Juárez, Chih., por un monto de **\$31'613,771.38 (TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 38/100 M. N.)** sin incluir el I. V. A., estableciéndose un plazo de ejecución de **240** días naturales contados a partir del día **01 de Julio de 2019** al **25 de Febrero del 2020**, y pactándose un anticipo del **40%** del monto contratado para que se realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.
- b) Que con fecha **19 de Agosto de 2019**, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas emitió un acuerdo por virtud del cual se difirió el plazo de ejecución de los trabajos, con motivo del atraso en la entrega del anticipo, estableciéndose como nuevas fechas de inicio y terminación de los trabajos, los días **17 de Julio de 2019** y **12 de Marzo de 2020**, respectivamente.
- c) Que con fecha 11 de marzo de 2020, celebraron un primer convenio modificatorio al contrato de obra publica **No. 144-OP-0031/19-DC/OBRA**, por la cantidad de **\$3'448,817.30 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 30/100**

M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y un plazo en el plazo de ejecución de **60 días** naturales, quedando como nueva fecha de terminación el **11 de Mayo de 2020**, toda vez que se detectó que la distancia mínima especificada entre la superficie de rodamiento de obra terminada y la catenaria de los cables entre poste y poste de la línea de media tensión propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada paralelamente al sur de la obra en construcción, no cumplen con la distancia mínima conforme a la norma de la CFE. Por lo que era necesario su reubicación para evitar el riesgo de los usuarios que transiten por esta obra.

II.- Declara "EL GOBIERNO":

- a) Que con fecha 07 de mayo de 2020, el área requirente de los servicios emitió un dictamen técnico en el que se señala la justificación del aumento de la meta contrata, debido a que se agregaron los siguientes conceptos extraordinarios de obra.

Trabajos adicionales para la modificación de líneas de transmisión:

1. Suministro de cable de fibra óptica ADSS de 36 hilos, dieléctrico, autoportado de 450 vanos, incluye: entrega de materiales en almacén de la Comisión Federal de Electricidad en Cd. Juárez, Chih.
2. Relocalización de cable de fibra óptica ADSS de 36 hilos, dieléctrico, autoportado de 450 vanos, incluye: Herrajes de tensión doble, dos cajas de empalme coyote y mano de obra.
3. Desmontaje de poste troncocónico **1210 SCP** de acero de 115 kv, incluye: demolición de base de concreto hidráulico existente, mano de obra, maniobras de grúa, pesaje y entrega de materiales en almacén de la Comisión Federal de Electricidad en Cd. Juárez, Chih.
4. Desmontaje de poste troncocónico **1213 DMP** de acero de 115 kv, incluye: demolición de base de concreto hidráulico existente, mano de obra, maniobras de grúa, pesaje y entrega de materiales en almacén de la Comisión Federal de Electricidad en Cd. Juárez, Chih.
5. Desmantelamiento de herrajes y aisladores de poste troncocónico **1210 SCP** de acero en 115 kv, incluye: mano de obra, pesaje y entrega materiales en almacén de la Comisión Federal de Electricidad en Cd. Juárez, Chih.

6. Desmantelamiento de herrajes y aisladores de poste troncocónico **1213 DMP** de acero en 115 kv, incluye: mano de obra, pesaje y entrega materiales en almacén de la Comisión Federal de Electricidad en Cd. Juárez, Chih.
 7. Retiro de cable guarda de acero galvanizado 5/16, incluye: Devanado, mano de obra, pesaje y entrega de materiales en almacén de la Comisión Federal de Electricidad en Cd. Juárez, Chih.
 8. Retiro de conductores de fases de 2 circuitos con cable ACSR 477 de aluminio con alma de acero, incluye: devanado, mano de obra, pesaje y entrega de materiales en almacén de la Comisión Federal de Electricidad en Cd. Juárez, Chih.
- b) Que en fecha 7 de mayo de 2020, el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas emitió un Dictamen de Autorización para llevar a cabo un convenio modificatorio al contrato que nos ocupa, lo anterior en virtud de la ampliación de metas contratadas.
- c) Que en virtud de que hubo circunstancias que efectivamente no pudieron ser previstas tanto por "**EL CONTRATISTA**" como por "**EL GOBIERNO**", y toda vez que son derivadas por cuestiones ajenas a la voluntad de las partes, se tiene a bien emitir el presente Convenio Modificatorio No. 2, tomando en cuenta dichas circunstancias, es imperioso aumentar las metas originalmente contratadas.
- Dicha ampliación no implica variación sustancial al proyecto original y es necesaria para la conclusión del contrato.
- d) Que en virtud a lo anterior, es necesario aumentar el monto del contrato en la cantidad de **\$1'171,726.31 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 31/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad será con cargo al oficio de aprobación No. 2020-2K064D1-AM-5972 de fecha 11 de marzo de 2020.

Por los motivos anteriormente expuestos y en virtud de que no existe impedimento legal alguno para celebrar el presente convenio, las partes acuerdan en celebrarlo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Al amparo del presente CONVENIO MODIFICATORIO, "**EL GOBIERNO**" le encomienda a "**EL CONTRATISTA**", la ampliación de metas en los conceptos mencionados en el inciso a) de la

Declaración II del presente convenio y que se encuentran detallados en el Dictamen Técnico anexo al presente documento.

SEGUNDA: Se amplía el monto del Contrato de Obra Pública No. 144-OP-0031/19-DC/OBRA en la cantidad de **\$1'171,726.31 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 31/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual representa el **3.7 %** del monto original contratado, aunado a el incremento del **10.9%** generado por el primer convenio modificatorio, el monto total de la obra se aumentara a la cantidad de **\$36'234,314.99 (TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 99/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado, dando un total de **14.6%** respecto al monto originalmente contratado.

CUARTA: “**EL CONTRATISTA**” deberá otorgar a la firma de este instrumento, garantía consistente en la póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad, a favor de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, por un equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del presente convenio sin incluir el impuesto al valor agregado, a efecto de garantizar el debido cumplimiento del mismo.

QUINTA: “**EL CONTRATISTA**”, garantizará los trabajos previamente a la elaboración del acta de recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otra fianza a favor de la Secretaría de Hacienda por el equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total ejercido de la obra sin incluir el impuesto al valor agregado, para responder de los efectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses a partir de la fecha de la recepción de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de “**EL GOBIERNO**”.

SEXTA: Las garantías que otorgue “**EL CONTRATISTA**” conforme a lo señalado en las dos cláusulas anteriores, serán conjuntas, solidarias e inseparables de las otorgadas para el contrato original.

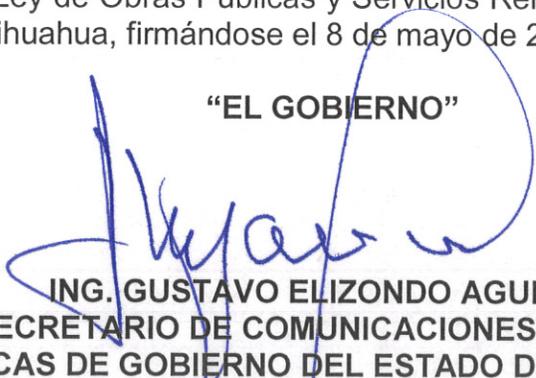
SEPTIMA: Para la ejecución del presente convenio “**EL CONTRATISTA**” se sujetará al nuevo programa de obra aprobado.

2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”, “2020, Año de la Sanidad Vegetal”.

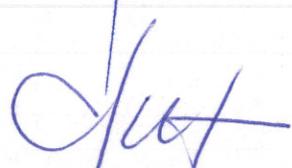
OCTAVA: Quedan vigentes en su totalidad el resto del clausulado del contrato original, en todo lo que no contravenga a lo estipulado en el presente convenio.

Se celebra el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, firmándose el 8 de mayo de 2020.

“EL GOBIERNO”



ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS
PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



DR. ARTURO FUENTES VELEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

“EL CONTRATISTA”



ING. JOSÉ CARRASCO GÓMEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
TEPORACA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.,